



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

entre

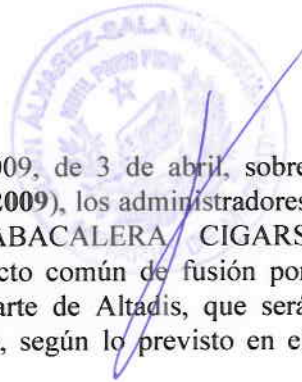
ALTADIS, S.A.U.
(sociedad absorbente)

y

TABACALERA CIGARS INTERNATIONAL, S.L.U.
(sociedad absorbida)

Anotado en mi Libro Indicador con el número: 34/2013

Madrid, 29 de enero de 2013



A los efectos previstos en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la **Ley 3/2009**), los administradores abajo firmantes de ALTADIS, S.A.U. (en adelante, **Altadis**) y TABACALERA CIGARS INTERNATIONAL S.L.U. (en adelante, **TCI**), proceden a formular este proyecto común de fusión por absorción (en adelante, el **Proyecto de Fusión** o el **Proyecto**) de TCI por parte de Altadis, que será sometido, para su aprobación, a los respectivos socios únicos de TCI y Altadis, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 3/2009.

El contenido de este Proyecto de Fusión es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

Está previsto que la fusión sea aprobada por el socio único de Altadis como sociedad absorbente y por el socio único de TCI como sociedad absorbida, siendo por tanto aplicable lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, por el cual no resulta exigible la formulación de proyecto de fusión ni su depósito en el Registro Mercantil. No obstante, los administradores de Altadis y de TCI consideran oportuna su formulación y depósito a fin de favorecer el ejercicio del derecho de información a terceros.

En atención a lo anterior, los administradores de Altadis y TCI proceden a formular el presente Proyecto de Fusión a los efectos oportunos.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN PROYECTADA

2.1 Justificación de la fusión

La fusión por la que Altadis absorbe a TCI es la consecuencia lógica del proceso de reorganización empresarial del grupo Imperial Tobacco tras la reestructuración del negocio americano. Una vez realizadas aquellas operaciones, la disolución (sin liquidación) de TCI permite una mayor racionalización de la administración y de la contabilidad de las sociedades del grupo.

La entidad TCI es filial directa, al 100%, de Altadis. En consecuencia, se ha decidido proceder a fusionar TCI con Altadis, mediante una fusión por absorción de la primera por parte de esta última.

2.2 Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de Altadis y TCI es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009.

En concreto, la fusión proyectada se arbitrará mediante la absorción de TCI (sociedad absorbida) por Altadis (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de TCI.

Debe tomarse en consideración que actualmente TCI es una sociedad íntegramente participada por Altadis, por lo que, en cuanto a la estructura de la operación, no es preciso llevar a cabo el aumento del capital social de la sociedad absorbente ni crear nuevas participaciones sociales, lo que simplifica considerablemente la estructura de la fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009.

Anotado en mi Libro Indizador con el número: 34/2013



3. MENCIONES EXIGIDAS POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY 3/2009

3.1 Identificación de las sociedades participantes en la fusión

(a) Altadis (sociedad absorbente)

Denominación: ALTADIS, S.A.U.

Domicilio: c/ Vía de los Poblados 3, Edificio 7, Plantas 3ª y 4ª

Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 655, folio 1, hoja M-13.631.

NIF: A-28009033.

(b) TCI (sociedad absorbida)

Denominación: TABACALERA CIGARS INTERNATIONAL, S.L.U.

Domicilio: c/ Vía de los Poblados 3, Edificio 7, Plantas 3ª y 4ª

Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.247, folio 90, hoja M-193.943.

NIF: B-81746919.

3.2 Tipo de canje de las participaciones sociales

Debido a que Altadis es titular del 100% del capital social de TCI, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 3/2009 no habrá canje de participaciones sociales.

3.3 Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen

Ninguno de los socios de las sociedades participantes en la fusión tiene el carácter de socio industrial, no teniendo lugar por lo tanto en la fusión proyectada aportación alguna de industria.

Las participaciones sociales de las sociedades participantes en la fusión no llevan aparejadas prestaciones accesorias.

3.4 Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad absorbente a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan

Ni en la sociedad absorbente ni la sociedad absorbida existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos a los representativos de capital u opciones.

3.5 Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que hayan de intervenir en el proyecto de fusión, así como a los administradores de la sociedad absorbida o de la sociedad absorbente

Dado que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, no se ha solicitado informe de experto independiente sobre el presente Proyecto de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Anotado en mi Libro Indicador con el número: 34/2013

49 de la Ley 3/2009. En consecuencia no se atribuirá ninguna clase de ventajas a expertos independientes.

Asimismo, no se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de la sociedad absorbida ni tampoco a los administradores de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.

3.6 Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

Como se ha indicado en el apartado 2.2 anterior, la presente fusión no requiere el aumento de capital de la sociedad absorbente y por consiguiente no se crearán nuevas participaciones sociales.

3.7 Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables

Las operaciones de TCI habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Altadis desde el 1 de octubre de 2012 (fecha de inicio del ejercicio social durante el que se realiza la fusión).

3.8 Estatutos de la sociedad absorbente

Los estatutos sociales de la sociedad absorbente, Altadis no sufren variación alguna como consecuencia de la fusión proyectada y no procede por tanto su inclusión en este Proyecto de Fusión.

3.9 Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmita a la sociedad absorbente

Como resultado de la presente fusión, TCI transmitirá por sucesión universal a Altadis el 100% de su activo y pasivo. Los elementos principales del activo y el pasivo de TCI son los siguientes:

- (a) Valor total del activo: 123.218.854 euros.
- (b) Valor total del pasivo: 123.218.854 euros.
- (c) Valor del patrimonio neto: 122.700.886 euros.

Las cifras anteriores se corresponden con el valor contable con que el activo y pasivo que se transfieren están registrados en TCI a 30 de septiembre de 2012, fecha en que TCI cerró su último ejercicio contable.

El activo y pasivo aportados por la sociedad absorbida a Altadis se registrarán en Altadis al valor neto contable con que están registrados en los libros de la sociedad absorbida en la fecha de efectos contables de la fusión, esto es, el 1 de octubre de 2012, tal y como se indica en el apartado 3.7 anterior.

3.10 Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, los cerrados por las sociedades participantes en la fusión a 30 de septiembre de 2012. Se hace constar que los balances de fusión se corresponden con los balances de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, correspondientes al último ejercicio social cerrado de ambas sociedades, finalizado el día 30 de septiembre de 2012.



Anotado en mi Libro Indicador con el número: 34/2013



3.11 Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa

No está previsto que la fusión tenga impacto alguno sobre el empleo en tanto en cuanto TCI, sociedad absorbida, no tiene personal laboral alguno contratado.

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la sociedad absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros del órgano de administración.

Finalmente, se prevé que la fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de las sociedades participantes en la fusión.

4. OTRAS CUESTIONES

4.1 Régimen fiscal

La fusión proyectada se acoge al régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

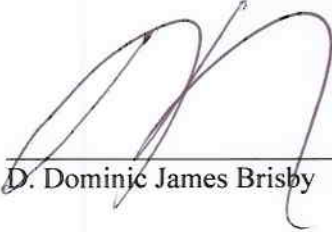
A tal efecto, el régimen fiscal mencionado resultará de aplicación a la fusión objeto del presente Proyecto y según lo previsto en el artículo 96 del referido texto refundido, la operación de fusión será comunicada al ministerio competente en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, suscriben este Proyecto de Fusión los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

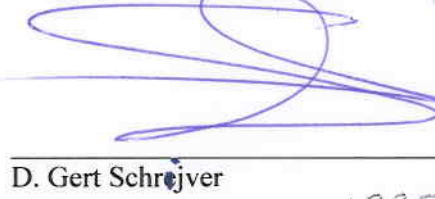
Anotado en mi Libro Indicador con el número: 34/2013

Por ALTADIS, S.A.U., los miembros del consejo de administración, a fecha 29 de enero de 2013:




D. Dominic James Brisby

1236/2012
AS


D. Gert Schreijver

1238/2012
AS


D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis

anexada en mi Libro Indicador con el número: 34/2013





Por **TABACALERA CIGARS INTERNATIONAL, S.L.U.**, los miembros del consejo de administración, a fecha 29 de enero de 2013:

[Handwritten signature]

D. Luis Sánchez Harguindey Pardo de Vera

[Handwritten signature]

D. Fernando Domínguez Valdes-Hevia

1789/12
PA

[Handwritten signature]

D. Carlos Muñoz García

1236/12
AS

1236/12
AS

1239/12
AS

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS.- YO, JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER, NOTARIO DE MADRID, DOY FE: de la legitimidad de las firmas estampadas en este documento como de DON DOMINIC JAMES BRISBY, GERIT SENO SCHRIJVER, GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS, LUIS SANCHEZ HARGUINDEY PARDO DE VERA, FERNANDO DOMINGUEZ VALDES-HEVIA y CARLOS MUÑOZ GARCIA, por ser, al parecer, análogas a otras indubitadas suyas, OBRANTES EN MIS ARCHIVOS.- Y así lo anoto en mi Libro Indicador con el número:34/2013.-

Madrid, a 31 de enero de 2013.-

